



Vitoria-Gasteiz, 19 de marzo de 2026

Muy señores nuestros:

El Consejo de Administración de **TALGO, S.A.** (la “**Sociedad**” o “**Talgo**”) agradece su asistencia y participación en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de celebrada el pasado día 12 de marzo de 2026 y procede a dar respuesta por escrito a las preguntas formuladas en su seno:

- Primera intervención: Solicitud, con carácter general, de aclaraciones relativas, entre otras materias, a: (i) las condiciones y justificación de determinadas operaciones societarias y de financiación aprobadas por la Junta, incluyendo la emisión de obligaciones convertibles y otras fuentes de financiación a corto plazo; (ii) la evolución de los resultados financieros y la gestión de determinados contratos relevantes; (iii) la situación de las actuaciones jurídicas relacionadas con la sanción impuesta por Renfe; (iv) la eventual existencia de actuaciones concertadas entre accionistas significativos y sus implicaciones en materia de gobierno corporativo y mercado de valores; (v) determinados incentivos retributivos vinculados a miembros de la alta dirección; y (vi) las políticas de comunicación y relación con inversores.

En relación con las operaciones de financiación, y en respuesta a las cuestiones formuladas, el Consejo de Administración considera que la información facilitada resulta suficiente y proporcionada a la naturaleza de las mismas, el Consejo de Administración señala que las decisiones adoptadas responden a la necesidad de reforzar la posición financiera y de liquidez de la Sociedad, diversificar sus fuentes de financiación y asegurar la correcta ejecución de su cartera de contratos, valorando las distintas alternativas disponibles en cada momento y considerando las condiciones de mercado existentes, habiéndose estructurado dichas operaciones conforme a la normativa aplicable y tras el correspondiente análisis económico, financiero y jurídico. En este contexto, tanto la ampliación de capital como la emisión de obligaciones convertibles han contado con los informes legalmente exigidos de experto independiente designado por el Registro Mercantil, en los que se analizan las condiciones de las operaciones y su adecuación a criterios de mercado, con el fin de garantizar que se han estructurado en condiciones equitativas y razonables y que no resultan perjudicados los intereses económicos ni los derechos políticos de los accionistas, ni de los demás grupos de interés afectados. Las cuestiones planteadas presentan un carácter amplio y, en algunos casos, se refieren a materias sujetas a especial protección por razones de confidencialidad y de interés social.

En cuanto a la evolución de los resultados y la ejecución de contratos relevantes, el Consejo de Administración indica que la Sociedad realiza un seguimiento continuo del desempeño económico y operativo de sus proyectos, adoptando las medidas de gestión que resultan oportunas en cada momento, dentro del ámbito de la discrecionalidad empresarial propia del órgano de administración con sujeción en todo caso a los deberes de diligencia y lealtad propios de los administradores y con el

objetivo de preservar la estabilidad financiera y la viabilidad industrial del grupo, teniendo en cuenta la naturaleza de los proyectos industriales de larga duración en los que opera el grupo.

Respecto de la controversia existente con Renfe, el Consejo de Administración recuerda que la misma se enmarca en la ejecución de un contrato de naturaleza privada suscrito entre las partes y que las discrepancias surgidas responden a cuestiones de interpretación y aplicación de determinadas previsiones contractuales. En este contexto, la Sociedad ha venido adoptando las actuaciones oportunas para la adecuada defensa de sus derechos e intereses, incluyendo el ejercicio de las correspondientes acciones legales ante la jurisdicción competente en relación con determinadas cantidades cuya compensación o retención ha sido practicada por la contraparte en el marco de la relación contractual, todo ello sin perjuicio del adecuado reflejo contable de dicha controversia conforme a la normativa contable aplicable.

En relación con la eventual existencia de actuaciones concertadas o implicaciones en materia de control, el Consejo de Administración manifiesta que la Sociedad cumple con las obligaciones de transparencia y comunicación previstas en la normativa de mercado de valores, siendo los propios accionistas quienes deben, en su caso, realizar las correspondientes comunicaciones regulatorias sobre participaciones significativas o situaciones de concertación, sin que corresponda al órgano de administración pronunciarse ni realizar calificaciones jurídicas que corresponden, en su caso, a las autoridades supervisoras competentes, sobre la existencia de tales situaciones más allá del cumplimiento de sus propias obligaciones de información.

En cuanto a los aspectos retributivos, el Consejo señala que las políticas y decisiones en materia de remuneración se adoptan conforme al marco estatutario y a la política de remuneraciones aprobada por la Junta General, atendiendo a criterios de mercado, desempeño y alineación con el interés social, así como a la creación de valor a medio y largo plazo.

Finalmente, el Consejo de Administración recuerda que la Sociedad mantiene canales de comunicación continua con el mercado y con sus inversores, facilitando la información exigible conforme a la normativa aplicable con respeto a las obligaciones en materia de información privilegiada y a las limitaciones derivadas de la normativa de mercado de valores, a través de las correspondientes comunicaciones públicas y documentación societaria.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración recuerda que el derecho de información de los accionistas se ejerce dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable y, en particular, no ampara la facilitación de información cuya divulgación pudiera perjudicar el interés social, afectar a información confidencial o estratégica, o contravenir obligaciones legales o contractuales de confidencialidad asumidas por la sociedad.

La convocatoria, constitución y celebración de la Junta General, así como la adopción de los acuerdos sometidos a votación, se han realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en la normativa aplicable, sin que concurra causa legal alguna que afecte a su validez ni se haya producido vulneración del derecho de información de los accionistas en los términos legalmente previstos. El Consejo de Administración deja constancia de que la información

facilitada a los accionistas ha sido la legalmente exigible y adecuada atendiendo a la naturaleza de las cuestiones planteadas.

- Segunda intervención: Solicitud, con carácter general, de aclaraciones relativas, entre otras materias, a: (i) las condiciones y el proceso de aprobación de las operaciones de financiación recientemente acordadas, incluyendo la emisión de obligaciones convertibles y la renovación de determinados programas de financiación a corto plazo; (ii) la eventual concurrencia de situaciones de conflicto de interés o la existencia de mecanismos internos de control y protección de los accionistas minoritarios; (iii) las posibles negociaciones con terceros inversores o socios industriales y su eventual impacto sobre la estructura accionarial o el control de la Sociedad; (iv) la representación de determinados accionistas significativos en los órganos de gobierno; (v) la rentabilidad y condiciones económicas de determinados contratos industriales relevantes; y (vi) las garantías relativas a la preservación de los activos y la estructura patrimonial del grupo.

A este respecto, y en atención a las cuestiones planteadas, el Consejo de Administración ha facilitado la información que resulta pertinente, suficiente y adecuada y manifiesta que todas las decisiones y actuaciones en materia financiera, industrial, contractual y de gobierno corporativo se adoptan tras el correspondiente análisis y con el debido asesoramiento técnico, jurídico y financiero, con pleno respeto a la legalidad vigente, a los Estatutos Sociales, a la normativa de mercado de valores y al interés social. La planificación financiera e industrial de la Sociedad se revisa de forma continua atendiendo a la evolución del negocio, a la contratación y al entorno económico e industrial.

En particular, en relación con las operaciones societarias y financieras aprobadas por la Junta, el Consejo de Administración hace constar que dichas operaciones han contado con los informes legalmente exigidos de experto independiente designado por el Registro Mercantil, los cuales concluyen sobre la razonabilidad y equidad de las condiciones de dichas operaciones, con el fin de garantizar que se han estructurado en condiciones equitativas y razonables y que no resultan perjudicados los intereses económicos ni los derechos políticos de los accionistas ni de los demás grupos de interés afectados.

Asimismo, el Consejo de Administración hace constar que la Sociedad cuenta con procedimientos internos de identificación, gestión y, en su caso, tratamiento de potenciales situaciones de conflicto de interés, incluyendo, entre otros, mecanismos de abstención, control y supervisión en la adopción de decisiones, establecidos conforme a la normativa societaria y de mercado de valores aplicable y a sus normas internas de gobierno corporativo, los cuales son observados de manera permanente en el ejercicio de las funciones del órgano de administración. El Consejo de Administración actúa asimismo conforme al principio de igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en idéntica situación, en los términos previstos en la normativa societaria y de mercado de valores aplicable.

El Consejo de Administración señala asimismo que las eventuales negociaciones con terceros, la ejecución de contratos industriales, la planificación financiera del grupo y la gestión de sus activos se desarrollan en el marco de la estrategia empresarial y se encuentran sujetas a deberes de confidencialidad a la protección de información privilegiada o sensible y a las limitaciones derivadas de la normativa de mercado de valores aplicable y de la protección del interés social, facilitándose al mercado y a los

accionistas la información que resulta exigible conforme a la normativa de mercado de valores y a las obligaciones de transparencia aplicables, mediante las correspondientes comunicaciones públicas y documentación societaria, todo ello orientado a preservar la estabilidad financiera, la viabilidad industrial y la creación de valor sostenible para el conjunto de los accionistas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración recuerda que el derecho de información de los accionistas se ejerce dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable y, en particular, no ampara la facilitación de información cuya divulgación pudiera perjudicar el interés social, afectar a información confidencial o estratégica, o contravenir obligaciones legales o contractuales de confidencialidad asumidas por la sociedad.

Finalmente, la convocatoria, constitución y celebración de la Junta General, así como la adopción de los acuerdos sometidos a votación, se han realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en la normativa aplicable, sin que concurra causa legal alguna que afecte a la validez de los acuerdos adoptados ni se haya producido vulneración del derecho de información de los accionistas en los términos legalmente previstos. El Consejo de Administración deja constancia de que la información facilitada a los accionistas ha sido la legalmente exigible y adecuada atendiendo a la naturaleza de las cuestiones planteadas.

Atentamente,

El Consejo de Administración de Talgo, S.A.